

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0567-M

Quito, D.M., 24 de marzo de 2020

PARA: Sra. Mgs. Sandra Elizabeth Salazar Obando
**Coordinadora Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud
Pichincha**

ASUNTO: RESPUESTA A DISPOSICIÓN CUMPLIMIENTO Y SOLICITUD DE
APLICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN No. 1 CONTENIDA EN EL
INFORME DNA7-0031-2018 - EXPEDIENTE INTERNO C-2018-17 POR
PARTE DEL CCQA HOSPITAL DEL DIA EL BATAN

En atención al Memorando Nro. IESS-CPPSSP-2020-2996-M de 12 de marzo de 2020, suscrito por la Mgs. Sandra Elizabeth Salazar Obando COORDINADORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD PICHINCHA; Al respecto esta Dirección Administrativa expone lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.- Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2019-1499-M 18 de junio de 2019, esta Dirección Administrativa expone en referencia al informe del *examen No. DNA7-0031-2018 “A los procesos preparatorio, precontractual, contractual y ejecución para la construcción, fiscalización, equipamiento y mobiliario del Hospital de Los Ceibos, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de enero de 2018”, Expediente C-2018-17, Con lo antes expuesto, con base a lo que dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado “Art. 92.- Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.”; el Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su “Art. “Art. 28.- Seguimiento y control. - La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones”; en relación a la implementación de la Recomendación No. 1 contenida en los Informes DNA7-0030-2018 y DNA7-0031-2018 signados con Expediente Interno C-2018-16 y C-2018-17; Esta Dirección Administrativa pone en conocimiento de su Autoridad, las acciones realizadas, en relación a la implementación de la Recomendación No. 1 contenida en los Informes DNA7-0030-2018 y DNA7-0031-2018 signados con Expediente Interno C-2018-16 y C-2018-17...”*

2.- Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0473-M de 13 de marzo de 2020, suscrito por Usted como Máxima Autoridad de esta Unidad Médica, quien en atención a su Memorando Nro. IESS-CPPSSP-2020-2996-M de 12 de marzo de 2020, suscrito por la

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0567-M

Quito, D.M., 24 de marzo de 2020

Mgs. Sandra Elizabeth Salazar Obando COORDINADORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD PICHINCHA, dispone: **“DISPOSICIÓN.**

Exhorto al cabal cumplimiento y estricta observancia a la Recomendación en mención para lo cual se analizará la Normativa Legal vigente la cual se aplicará rigurosamente en este Establecimiento Médico, verificando previamente que estos puedan ser ejecutados conforme la atribuciones y responsabilidades determinadas en la Normativa Interna.

REQUERIMIENTO.

Solicito, indicar a la presente fecha (actualización de información) de forma concreta y concisa, las acciones realizadas para el cumplimiento de la recomendación antes citada; así como, el estado en que se encuentra.

Dicha información deberá se remitirá hasta el día lunes 23 de marzo del año en curso, sin opción a prórroga; ya que la misma debe ser informada a la autoridad sin prórroga alguna...

3.- Mediante Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0565-M de 24 de marzo de 2020, la Dra. María del Carmen Chicaiza Álvarez Responsable del Área Legal expone lo siguiente: **“6. CONCLUSIÓN**

Con lo antes expuesto, en base a la **Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su “Art. 92.- Recomendaciones de auditoría.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.”** Y al **Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su “Art. 28.- Seguimiento y control. - La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones“;** En relación a la implementación de las **RECOMENDACIÓN NO. 1, INFORME DEL EXAMEN NO.**

DNA7-0031-2018 “A LOS PROCESOS PREPARATORIO, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, FISCALIZACIÓN, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL HOSPITAL DE LOS CEIBOS, DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, IESS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2015 Y EL 31 DE ENERO DE 2018”, EXPEDIENTE C-2018-17.

Esta Área Legal se ha encargado de consolidar la información de la implementación de

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0567-M

Quito, D.M., 24 de marzo de 2020

las **RECOMENDACIÓN NO. 1, INFORME DEL EXAMEN NO. DNA7-0031-2018 “A LOS PROCESOS PREPARATORIO, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, FISCALIZACIÓN, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL HOSPITAL DE LOS CEIBOS, DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, IESS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2015 Y EL 31 DE ENERO DE 2018”, EXPEDIENTE C-2018-17;** y, tenerla actualizada con el ánimo que cuando la requiera puedan hacer uso de la misma, las cuales son de cumplimiento permanente en este centro de salud.

Se adjunta los soportes correspondientes en forma digital.”

2. BASE LEGAL.

Constitución de la República del Ecuador

Art. 211.- *"La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado (...)"*

Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

Art. 1.- *"Objeto de la Ley.- (...) tiene por objeto establecer y mantener, bajo la dirección de la Contraloría General del Estado, el sistema de control, fiscalización y auditoría del Estado, y regular su funcionamiento con la finalidad de examinar, verificar y evaluar el cumplimiento de la visión, misión y objetivos de las instituciones del Estado y la utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos."*

Art. 92.- *"Recomendaciones de auditoría.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado."*

Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Art. 28.- *"La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones."*

3. RECOMENDACIÓN NO. 1, INFORME DEL EXAMEN NO.

DNA7-0031-2018 “A LOS PROCESOS PREPARATORIO, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, FISCALIZACIÓN, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL HOSPITAL DE LOS CEIBOS, DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, IESS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2015 Y EL 31 DE ENERO DE

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0567-M

Quito, D.M., 24 de marzo de 2020

2018”, EXPEDIENTE C-2018-17.

COMPRAS PUBLICAS

“A los Miembros del Consejo Directivo del IESS

1. Los procedimientos de contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que por su monto les corresponda autorizar lo tramitarán cuando dispongan de la documentación que exige el procedimiento de contratación elegido, con la finalidad de que sea el más conveniente para los intereses institucionales.”

4. RESPUESTAS DE APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIÓN NO. 1, INFORME DEL EXAMEN NO. DNA7-0031-2018 “A LOS PROCESOS PREPARATORIO, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, FISCALIZACIÓN, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL HOSPITAL DE LOS CEIBOS, DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, IESS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2015 Y EL 31 DE ENERO DE 2018”, EXPEDIENTE C-2018-17.

1. Mediante Memorando Nro.- IESS-HD-EB-AMS-2020-0201-M de 19 de marzo del 2020 el Sr. Edgar Daniel Cevallos Pando, Responsable del Área de Adquisiciones, expone lo siguiente: “CONTESTACIÓN:

Lo expuesto por la máxima autoridad de esta casa de salud y en cumplimiento a la recomendación establecida el Área de adquisiciones manifiesta que para “ **Los procedimientos de contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que por su monto les corresponda autorizar lo tramitarán cuando dispongan de la documentación que exige el procedimiento de contratación elegido, con la finalidad de que sea el más conveniente para los intereses institucionales.**”, esta área remite el respectivo informe de viabilidad de la documentación pertinente, contando con saldos pac, estudios de mercado, certificaciones presupuestaria y todos los documentos que avalen el gasto e inicio de un proceso de contratación pública, efectuando así la adquisición de bienes, servicios de acuerdo a la naturalidad del proceso. “

5. ANÁLISIS

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0567-M

Quito, D.M., 24 de marzo de 2020

MATRIZ DE INFORMACIÓN EJECUTIVA DE LAS RECOMENDACIONES Y/O DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL					
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE: PICHINCHA					
EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO	RECOMENDACIONES/DISPOSICIONES	ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES/DISPOSICIONES MES DE:			
		APLICADA	EN PROCESO	NOTIFICADA	NO APLICABLE
C-2018-17	<p>"A los Miembros del Consejo Directivo del IESS</p> <p>I. Los procedimientos de contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que por su monto les corresponda autorizar lo tramitarán cuando dispongan de la documentación que exige el procedimiento de contratación elegido, con la finalidad de que sea el más conveniente para los intereses institucionales."</p>	X		<p>IESS-HD-EB-DA-2019-1499-M 18/06/2019</p> <p>IESS-CPPSSP-2020-2996-M 12 /03/2020</p> <p>IESS-HD-EB-DA-2020-0473-M 13/03/2020</p>	

- Así también, se indica que el estado de las Recomendaciones anteriormente expuesta es:

Recomendaciones (A=Aplicada).

6. CONCLUSIÓN

Con lo antes expuesto, en base a la **Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado** en su "Art. 92.- Recomendaciones de auditoría.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado." Y al **Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado** en su "Art. 28.- Seguimiento y control. - La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones"; En relación a la implementación de la **RECOMENDACIÓN NO. 1, INFORME DEL EXAMEN NO.**

DNA7-0031-2018 "A LOS PROCESOS PREPARATORIO, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, FISCALIZACIÓN, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL HOSPITAL DE LOS CEIBOS, DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, IESS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2015 Y EL 31 DE ENERO DE 2018", EXPEDIENTE C-2018-17.

Esta Dirección Administrativa pone en conocimiento de su Autoridad, las acciones realizadas, en relación a la implementación de la **RECOMENDACIÓN NO. 1, INFORME DEL EXAMEN NO. DNA7-0031-2018 "A LOS PROCESOS PREPARATORIO, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, FISCALIZACIÓN, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL**

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0567-M

Quito, D.M., 24 de marzo de 2020

HOSPITAL DE LOS CEIBOS, DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, IESS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2015 Y EL 31 DE ENERO DE 2018”, EXPEDIENTE C-2018-17; las cuales se encuentran en estado (A=Aplicada).

Se adjunta los soportes correspondientes en forma digital.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lenin Arturo Cevallos Wandemberg
DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ENCARGADO - HOSPITAL DEL DÍA EL BATÁN

Referencias:

- IESS-CPPSSP-2020-2996-M

Anexos:

- iess-dsgsif-2018-6446-m-1.pdf
- iesss-dg-2019-0222-m.pdf
- compras_publicas__recomendacion_60559030001585070837.pdf
- iess-cppssp-2020-2996-m0897479001585070837.pdf
- iess-hd-eb-ams-2020-0201-m0202216001585070838.pdf
- iess-hd-eb-da-2020-0473-m_(3)0492561001585070838.pdf
- iess-hd-eb-da-2020-0565-m.pdf

Copia:

Sra. Abg. María del Carmen Chicaiza Alvarez
Responsable de Asesoría Jurídica

mc